



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

ORIGINAL

Expediente n° 271.631/06

Mendoza, 27 de abril de 2007.

En la fecha comparecen a la audiencia fijada para las 9,30 horas, por FOEVA: MIGUEL MONTAÑA, LUIS PEZZUTTI, JUAN SCQUIZZATTO, JOSE ANTONIO ARIAS, y por el sector empresario: EDUARDO SENRA, por la Unión Vitivinícola Argentina, RAUL PISSOLITO, por ACOVI y por la Asociación de Viñateros de Mendoza (según documentación que acompaña), MAURO SOSA por el Centro de Viñateros y Bodegueros del Este, ANGEL LEOTTA por la Cámara Vitivinícola de San Juan, JUAN CARLOS PINA por Bodegas de Argentina A.C., y JOSE ALEJANDRO PONS por la Federación de Viñateros de San Juan; abierto el acto por ante el funcionario interviniente de esta Agencia Territorial, se continua con la consideración por los comparecientes del motivo que originó estas actuaciones y al respecto, se concluye lo siguiente:-----

PRIMERO: Las partes convienen en fijar un valor mínimo del tacho o gamela de uva de la cosecha 2007, en la suma de \$ 0,80 (ochenta centavos) como neto de bolsillo para el trabajador, por cada tacho o gamela de uva cosechado, estableciéndose que la cuota sindical tendrá un importe del 2% por cada tacho o gamela de uva cosechado. Las partes acuerdan que el presente convenio tiene alcance para toda la jurisdicción del CCT 154/91; se aclara, por otra parte, que el valor fijado tiene alcance de base neto de bolsillo para el trabajador, todo ello en virtud de lo dispuesto en la Resolución del Ministerio de Salud y Acción Social n° 404/96 y Resolución ANSSAL 160/95 o las normas que las hayan modificado o reemplazado con posterioridad, debiendo hacer los aportes correspondientes por cada tacho de uva o gamela cosechado vía AFIP, a través del Código de Obra Social 122609.-----

SEGUNDO: Las partes dejan constancia que al personal temporario afectado a cosecha no le es aplicable lo acordado en el expediente n° 256892/92, referente al subsidio por sepelio para el trabajador y su grupo familiar y premio mensual a la asistencia, siendo aplicable el mismo para el caso del trabajador permanente afectado a la cosecha.-----

TERCERO: Ambas partes solicitan la homologación de lo acordado por parte de las autoridades correspondientes de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.-----

CUARTO: Se hace constar que el representante de la Federación de Viñateros de San Juan, firma en disidencia.-----

Con lo que se dio por terminado el acto y previa lectura y ratificación, firman los comparecientes al pie para constancia.-----

JUAN ANTONIO SCQUIZZATTO
SEC. DE ACCION SOCIAL
F.O.E.V.A. NACIONAL

JOSE A. ARIAS
SECRETARIO CULTURA Y PREVENCIÓN
F.O.E.V.A. NACIONAL

JOSE LUIS de CARRA
LEGAJO N° 18171
AGENCIA TERRITORIAL MENDOZA
M.T.E.Y.S.S.